



Universidad Nacional de Salta  
Sede Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388  
\*\*\*\*\*

RESOLUCIÓN N° 165 17

San Ramón de la Nueva Orán, 08 MAY 2017

Expediente N° SO-19.436/16.-

VISTO:

La presentación realizada por la Dirección de la Sede Orán, con relación a la Propuesta de Programas de Proyectos de Extensión y de apoyo a la Investigación para la Carrera de Enfermería de la Sede Orán de la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 732/16 el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud aprueba en su Artículo 1° el de otorgar el aval Académico a la Sede Orán para establecer Programas de Apoyo a la Investigación y Proyectos de Extensión Universitaria que tengan relación con la problemática regional, destinadas a docentes de la Carrera de enfermería de dicha Sede, con el objetivo de fortalecer estas actividades teniendo en cuenta la acreditación de esta carrera.

Que, teniendo en cuenta lo indicado precedentemente y la Resolución N° 037/16 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, Coordinación de la Carrera de Enfermería de la Sede Orán, eleva el Proyecto de Reglamento del Programas de Apoyo a la Investigación y Proyectos de Extensión Universitaria para la carrera.

Que, los proyectos fueron aprobados por unanimidad por el Consejo Asesor de la Sede Orán, en Reunión Ordinaria N° 05/17 del día 03 de mayo de 2017; siendo necesario elaborar el instrumento legal correspondiente que avale las presentes actuaciones, y

POR ELLO:

LA DIRECTORA DE LA SEDE ORAN  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento del Programas de Apoyo a la Investigación y Proyectos de Extensión Universitaria para la carrera de Enfermería de la Sede Orán de la Universidad Nacional de Salta, en un todo de acuerdo a los considerando de la presente resolución, explicitado en los Anexo I y II.-

ARTICULO 2°: Elevar la presente resolución a la Facultad de Ciencias de la Salud para su convalidación y Cursar copia a Coordinación de Carrera, Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Salta, Secretaría de Sede y Consejo Asesor para su conocimiento y demás efectos.-

hc

LIC. PEDRO E. RUEDA  
SECRETARIO SEDE ORAN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Lic. Mercedes Susana Macabate de Savoy  
DIRECTORA SEDE ORAN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta  
Sede Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388  
\*\*\*\*\*

RESOLUCIÓN N° 165 17

Anexo I  
Expediente N° SO-19.436/16.-  
Resolución N° SO-165/2017

## REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 1. De los objetivos y tipos de proyectos.

El Programa de Apoyo a la Investigación tiene como objetivo promover la inclusión de docentes en la investigación, afianzar los grupos de trabajo en las Sedes y fomentar la participación estudiantil en la investigación.

Artículo 2. De las características de los proyectos.

A los fines del presente reglamento se establece que serán Proyectos de Investigación, aquellos con temario general o particular establecido por las Sedes Regionales o Anexos que den respuesta a necesidades y prioridades del desarrollo de las zonas de influencia de cada Sede, los que serán sometidos a una evaluación de pertinencia y de calidad. Solo podrán presentarse a esta convocatoria especial, quienes no participaron, ya sea, en calidad de Director, Codirector o Participantes en otros Sistemas de Ciencia y Técnica de la Universidad u otros organismos financiadores. La duración de los proyectos será de un año, con opción de renovación a dos, sujeto al financiamiento dispuesto por el Consejo Asesor. Todos los Miembros de los Equipos de Investigación podrán participar solamente en un (1) proyecto de investigación subsidiado por este Programa.

Artículo 3. De las convocatorias.

Las solicitudes de subsidios a Proyectos de Investigación de la presente convocatoria serán presentadas en la fecha que a tal fin fije el Decanato en acuerdo con las Sedes Regionales y Anexos. La convocatoria deberá anunciarse públicamente con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación a la fecha de presentación de los proyectos.

Artículo 4. Del Director, Co-director y equipo de investigación.

El Director de proyecto deberá ser docente de las Sede Regional y no estar incluido en los Sistemas de Ciencia y Técnica de la Universidad o de otras Agencias de Ciencia y Técnica.

Los proyectos podrán contar con un Codirector, el cual sebera reunir los mismos requisitos y restricciones que el Director. Sus funciones serán colaborar con el Director en la confección y realización del proyecto.

Los Directores y Codirectores de proyecto deberán ingresar los bienes adquiridos con los subsidios, al patrimonio de la Sede a través de la donación de los mismos, con los procedimientos administrativos pertinentes dentro de los treinta (30) días de recibidos los bienes.

El equipo de Investigación podrá estar integrado por docentes o profesionales de empresas y/o instituciones afines a la carrera que tengan actuación profesional dentro del ámbito de la Sede Regional.

Es requisito excluyente la participación de al menos 4 estudiantes de grado de las carreras que se dictan en la Sede. Deberán ser alumnos regulares y tener aprobada una materia o dos materias regulares en los últimos doce meses previos al cierre de inscripción de la convocatoria.

Los estudiantes podrán participar en solo un proyecto de investigación aprobado. Las altas y bajas producidas en el equipo de investigación deberán ser comunicadas por nota al Comité Ejecutivo por medio del Secretario de su Unidad Académica, en un plazo no superior a los 60 días de haberse producido la novedad.





Universidad Nacional de Salta  
Sede Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388  
\*\*\*\*\*

RESOLUCIÓN N° 165 17

Anexo I  
Expediente N° SO-19.436/16.-  
Resolución N° SO-165/2017

Artículo 5. Del proceso de evaluación

Todos los Proyectos de Investigación presentados en tiempo y forma, serán evaluados en pertinencia por el Comité Ejecutivo del presente Programa, que estará integrada por un miembro y su suplente con competencia en las carreras que se dictan en la Facultad de Salud y en la Sede. El Comité Ejecutivo nombrará las Comisiones Evaluadoras para cada proyecto.

Las Comisiones Evaluadoras estarán integradas por tres (3) Miembros Titulares, que serán los responsables de informar al Comité Ejecutivo acerca de los resultados de las evaluaciones y otras tareas que sean asignadas. EL Comité Ejecutivo tendrá la responsabilidad de informar a los presentantes de los proyectos.

Los integrantes de las Comisiones Evaluadoras serán docentes-investigadores categorizados en el Programa de Incentivos o con antecedentes equivalentes. Serán nombrados a tales efectos por el Comité Ejecutivo.

Las Comisiones Evaluadoras valorarán los proyectos en forma virtual. Se establece un plazo de evaluación de 30 días posteriores a la notificación de las Comisiones Evaluadoras. Pasado este plazo, sin obtener respuesta de los Evaluadores, se remitirá a nuevos evaluadores, con los mismos plazos.

Los integrantes de las Comisiones Evaluadoras deberán conocer el presente reglamento respecto a las evaluaciones y estar dispuestos a colaborar y dedicar el tiempo necesario para el desarrollo satisfactorio del proceso de evaluación.

La aprobación de un proyecto se realizara con dos evaluaciones positivas. La Facultad reconocerá mediante resolución de decanato, la participación de los evaluadores.

Artículo 6. De los criterios de evaluación

El otorgamiento de subsidio a proyectos de Investigación se realizará en base a la pertinencia y calidad del proyecto presentado y en base a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

De la evaluación del Director de proyecto los ítems valorados serán:

- Formación académico-científica.
- Publicaciones: se tendrán en cuenta las publicaciones realizadas otorgándose mayor valor a las publicaciones que cuenten con referato, no excluyente, y estén vinculadas al tema del proyecto de investigación.
- Formación de recursos humanos: se considerara la dirección o codirección de becarios y/o de tesis para optar al título de Grado y Postgrado.
- Participación en gestión en la carrera de la Sede Regional Oran.
- Se valorara la experiencia profesional independiente o privados en áreas relacionadas con la carrera donde se desempeña.

En la evaluación del Codirector y el grupo de trabajo de los proyectos se tendrá en cuenta: la pertinencia en su conformación, sus publicaciones, su experiencia laboral, su participación en reuniones, congresos o jornadas y su participación en gestión.

La evaluación del proyecto se realizará teniendo en cuenta la importancia del tema, el planteo global del problema y la parte del mismo a abordar durante el tiempo que dure el proyecto, las hipótesis planteadas; objetivos y metodología, la propuesta de formación de recursos humanos, las posibilidades de transferencia de resultados, la infraestructura disponible y la factibilidad de su realización.





Universidad Nacional de Salta  
Sede Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388

RESOLUCIÓN N° 165 17

Anexo I  
Expediente N° SO-19.436/16.-  
Resolución N° SO-165/2017

Artículo 7. De los informes académicos y económicos

El Director del Proyecto de investigación deberá presentar al finalizar el mismo, un informe académico de las actividades desarrolladas y logros alcanzados; se adjuntara la aceptación de un artículo completo en al menos una revista nacional con referato, incluida la revista de la Facultad de Ciencias de la Salud. La falta de presentación en término del Informe Académico del proyecto financiado o del artículo completo, implicara para el director y su equipo perder el derecho a presentarse en la próxima convocatoria.

El Director del proyecto será el responsable de presentar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, en un plazo no mayor de 30 días de finalizado el proyecto, de acuerdo a las directivas vigentes de rendición de cuentas de la Universidad.

Artículo 8. De la vía recursiva

El Comité Ejecutivo comunicara el resultado de las evaluaciones de los proyectos que resultaren No Satisfactorios en un plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de las evaluaciones a los directores, o en su ausencia a los codirectores.

Los interesados en interponer recursos de reconsideración, que solo podrán fundarse en defectos de forma, evidentes errores o manifiesta arbitrariedad, deberán presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles de ser notificado del resultado de la evaluación. La presentación se efectuara ante el Comité Ejecutivo. El interesado deberá indicar con precisión las causales en que funda su reconsideración.

El Comité Ejecutivo tendrá a su cargo analizar los pedidos de reconsideración que se presenten. En los casos en que el Comité dictaminase no hacer lugar a lo solicitado quedara en firme el dictamen No Satisfactorio producido anteriormente. Cuando el Comité Ejecutivo hiciera lugar a la reconsideración, encomendara a nuevos Evaluadores para que se proceda a una nueva evaluación del proyecto. Concluido este trámite no se hará lugar a otro pedido de reconsideración.

LIC. PEDRO E. RUEDA  
SECRETARIO SEDE ORÁN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Lic. Mercedes Susana Macabate de Savoy  
DIRECTORA SEDE ORÁN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta  
Sede Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388  
\*\*\*\*\*

RESOLUCIÓN N° 165 17

Anexo II  
Expediente N° SO-19.436/16.-  
Resolución N° SO-165/2017

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS DE EXTENSION

Artículo 1. De los objetivos y tipos de proyectos.

El Programa de Apoyo a Proyectos de Extensión tiene como objetivos formalizar las distintas iniciativas de extensión y/o vinculación con el medio y fomentar la participación estudiantil en la extensión.

Artículo 2. De las características de los proyectos.

A los fines del presente reglamento serán considerados Proyectos de Extensión aquellos presentados por docentes de la carrera que se dicta en la sede y/o personal de apoyo de la Sede, en temáticas de relevancia para la comunidad, en respuesta a necesidades y prioridades del desarrollo de la región, los que serán sometidos a una evaluación de pertinencia y de calidad. No podrán presentarse a este tipo de proyectos quienes ya cuenten con otros proyectos de investigación y/o extensión en los sitios de desarrollo del proyecto, en calidad de Director, Codirector o Participantes.

Los proyectos tendrán una duración de tres meses a un año. Los Directores, Codirectores y Miembros de Equipo propuesto, solo podrán participar en un Proyecto de Extensión subsidiado por este Programa.

Artículo 3. De las convocatorias y requisitos de la presentación.

Las solicitudes de subsidio de los Proyectos de Extensión para cada convocatoria serán presentadas en la oportunidad que a tal fin fije el Decanato en acuerdo con la Sede Regional.

La convocatoria deberá publicarse oficialmente con un mínimo de 30 días de anticipación a la fecha de presentación de los proyectos.

El proyecto deberá presentarse en Coordinación o cuerpo representativo de Enfermería de la Sede, con nota dirigida a los mismos.

Deberá constar de una introducción a la problemática; objetivos; recursos disponibles; aval de la institución, asociación, ONG y otros. Con quien se realiza el proyecto; cronograma de trabajo detallado y toda otra información que se considere necesaria. Se debe adjuntar CV resumido de los docentes o personal de apoyo participante.

Es condición necesaria para la aprobación de los proyectos de extensión, la participación de al menos 4 estudiantes de las carreras donde el docente se desempeña. En la presentación se deberá adjuntar el estado curricular actualizado a la fecha de presentación a fin de su evaluación por el Comité Ejecutivo.

Artículo 4. Del Director, Co-Director y equipo de extensión.

El Director de proyecto podrá ser docente de la Sede donde se dicte la carrera de Enfermería o personal de apoyo de la sede regional o de la facultad, que no cuenten con proyectos de extensión o investigación aprobados en las áreas de desarrollo del proyecto. Los proyectos podrán contar con un Codirector, el cual deberá reunir los mismos requisitos y restricciones que el Director. Sus funciones serán colaborar con el Director en la confección y realización del proyecto.

Artículo 5. De la participación de los estudiantes.

La participación de los estudiantes tiene como objetivos:

- Internalizar dentro del proceso de enseñanza aprendizaje, las realidades sociales que rodean su futuro desempeño profesional.
- Poner en práctica los conocimientos adquiridos.





Universidad Nacional de Salta  
Sede Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388  
\*\*\*\*\*

RESOLUCIÓN N° 165 17

Anexo II  
Expediente N° SO-19.436/16.-  
Resolución N° SO-165/2017

- Desarrollar capacidades y actitudes para el trabajo en equipo y para su interrelación con otros profesionales, instituciones, grupos o empresas.
- Mejorar la calidad de la formación profesional de los estudiantes contribuyendo desde los cursos inferiores a la sólida formación académica con actividades concretas de participación comunitaria.

En el marco de estos objetivos los estudiantes podrán:

- Acompañar procesos de capacitación bajo la supervisión del director y/o codirector del proyecto.
- Elaborar junto a los profesionales del equipo, los informes correspondientes.
- Participar en el desarrollo de procesos innovativos acompañando al grupo de trabajo.
- Colaborar en la toma de muestras, manejo de equipos, etc. Y en el análisis de los resultados de los mismos junto al grupo de trabajo.

Los mismos deberán ser alumnos regulares y tener aprobada una materia, o dos materias regulares en los últimos doce meses previos al cierre de inscripción de la convocatoria.

La participación estudiantil con la certificación del Director del Proyecto podrá ser reconocido bajo los reglamentos de cada carrera como horas de Prácticas Profesional, sujeto a la validación de cada Comisión Específica.

Los estudiantes podrán participar solo en un proyecto de extensión aprobado.

Artículo 6. Del proceso de evaluación.

Todos los proyectos de extensión presentados en tiempo y forma serán evaluados en su pertinencia y calidad por el Comité Ejecutivo del presente Programa, que estará integrado por un miembro y sus suplentes propuestos por la Sede.

Artículo 7. De los criterios de evaluación.

El otorgamiento de subsidio a Proyectos de Extensión se realizara en base a la pertinencia y calidad del proyecto presentado y en base a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

De la evaluación del Director, Codirector e integrantes del proyecto los ítems valorados serán:

- Formación académico científica.
- Formación de recursos humanos. Se considerara la dirección o codirección de becarios y/o de tesis para optar al título de Grado y Postgrado.
- Participación en gestión en la carrera de la Sede Regional.
- Se valorara la experiencia profesional independiente o privados en áreas relacionadas con la carrera donde se desempeña.
- Publicaciones: se tendrán en cuenta las publicaciones realizadas otorgándose mayor valor a las publicaciones que cuenten con referato, no excluyente, y estén vinculadas al tema del proyecto de investigación.

La evaluación del proyecto se realizara teniendo en cuenta la importancia del tema, el planteo global del problema y la parte del mismo a abordar durante el tiempo que dure el proyecto, las actividades planteadas, objetivos y metodología, la propuesta de formación, de inclusión de estudiantes y sus tareas, los logros posibles y la factibilidad de su realización.





Universidad Nacional de Salta  
Sede Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388  
\*\*\*\*\*

RESOLUCIÓN N° 165 17

Anexo II  
Expediente N° SO-19.436/16.-  
Resolución N° SO-165/2017

Artículo 8. De los informes académicos y económicos.

El Director del Proyecto de extensión deberá presentar al finalizar el mismo un informe de las actividades desarrolladas y los logros alcanzados.

La falta de presentación en término del Informe del proyecto financiado implicara para el director y su equipo perder el derecho a presentarse en la próxima convocatoria.

El Director del proyecto será el responsable de presentar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, en un plazo no mayor de 30 días de finalizado el proyecto, de acuerdo a las directivas vigentes de rendición de cuentas de la Universidad.

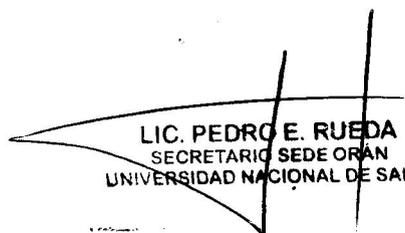
Artículo 9. De la vía cursiva.

El Comité Ejecutivo comunicará el resultado de las evaluaciones de los proyectos que resultaren No Satisfactorios, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha que se expida el mismo. Los interesados en interponer recursos de reconsideración, que solo podrán fundarse en defectos de forma, evidentes errores o manifiesta arbitrariedad, deberán presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles de ser notificado del resultado de la evaluación. La presentación se efectuara ante el Comité Ejecutivo. El interesado deberá indicar con precisión las causales en que funda su reconsideración.

El Comité Ejecutivo tendrá a su cargo analizar los pedidos de reconsideración que se presenten. En los casos en que el Comité dictaminase no hacer lugar a lo solicitado, deberá elevarlo a la Comisión de Docencia y Disciplina del Consejo Directivo para su consideración. La Comisión de Docencia podrá validar el dictamen del Comité Ejecutivo, pedir otras precisiones a la presentación y en los casos de defectos de forma, evidentes errores o manifiesta arbitrariedad, podrá recomendar al Consejo Directivo aprobar el proyecto. Cuando el Comité Ejecutivo hiciera lugar a la reconsideración, podrá solicitar nuevas precisiones en los plazos que el mismo establezca. Concluido este trámite no se hará lugar a otro pedido de reconsideración.

Artículo 10. De la certificación de los proyectos.

Luego de la etapa descripta en el ítem anterior, se emitirá resolución de Sede Regional Orán, según corresponda, aprobando el proyecto. Una vez concluido el mismo, se certificaran los objetivos, plazo de ejecución, logros obtenidos y participantes.

  
LIC. PEDRO E. RUEDA  
SECRETARIO SEDE ORAN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



  
Lic. Mercedes Susana Macabate de Savoy  
DIRECTORA SEDE ORAN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA